Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 79 Jueves, 7 de abril de 2016

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

2824 Orden de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se configuran, modifican y suprimen opciones de los Cuerpos y Escalas de la Administración Regional. 9561

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

2825 Resolución de 15 de marzo de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2016 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Javier, para la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias. 9566

2826 Resolución de 15 de marzo de 2013, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española contra el Cáncer para la realización de actividades de voluntariado, pico-oncología y logopedia en el Hospital General Universitario Santa Lucía de Cartagena. 9568

4. Anuncios

Consejería de Educación y Universidades

2827 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio de organización y desarrollo de un curso de inmersión lingüística para el profesorado dentro del programa "+idiomas". Expte. SG/CA/05/2016. 9574

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

2828 Expediente de liberación de cargas 214/2015. 9576

IV. Administración Local

Abanilla

2829 Anuncio de nombramiento de Juez de Paz titular. 9577

2830 Anuncio de exposición pública de la Cuenta General 2015. 9578

Alhama de Murcia

2831 Anuncio para la adjudicación de las autorizaciones de dominio público para la instalación de puestos y atracciones durante las fiestas patronales de Alhama de Murcia, años 2016-2017. 9579

2832 Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local. 9581

Bullas

2833 Aprobación inicial del Reglamento del Consejo de La Copa. 9583

Cehegín

2834 Aprobación de bases específicas reguladoras de ayudas para arrendamientos de naves industriales municipales. 9584

Moratalla

2835 Aprobación del inventario municipal de caminos. 9587

Murcia

2836 Resolución de nombramiento de la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Conductor de Alcaldía. 9588

Ricote

2837 Aprobación inicial de la ordenanza municipal para protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos en Ricote. 9590

2838 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. 9591

San Javier

2839 Anuncio sobre emplazamiento a los interesados en el procedimiento ordinario número 16/2016, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Cartagena, a instancia de Martínez Vela Beach, S.L. 9595

2840 Solicitud de autorización para el uso provisional de un área de servicio y estacionamiento de autocaravanas. 9596

Yecla

2841 Aprobación de las bases de la convocatoria para la concesión de una beca de formación-colaboración para trabajos diversos en la Casa Municipal de Cultura. 9597

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras

2842 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 9598

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

2824 Orden de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se configuran, modifican y suprimen opciones de los Cuerpos y Escalas de la Administración Regional.

El artículo 1 del Decreto 32/1998, de 4 de junio, configuró Opciones, en los distintos Cuerpos y Escalas de la Administración Pública Regional, con indicación de la titulación requerida para el ingreso en las mismas. Dichas Opciones y titulación requerida se contienen en el Anexo de ese Decreto.

Tras la efectiva implantación en España de las nuevas titulaciones universitarias derivadas del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), surgido de la Declaración de Bolonia, procede adaptar las titulaciones de acceso a los Cuerpos, Escalas y Opciones de los Subgrupos A1 y A2 del Grupo A de clasificación profesional del personal funcionario de carrera, para ajustarlas a lo previsto en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En este sentido es necesario modificar el Anexo del Decreto 32/1998, de 4 de junio.

Por otra parte, es conveniente adaptar las Opciones existentes en la Administración Pública Regional a las necesidades cambiantes de los servicios que se prestan, lo que implica la supresión de algunas Opciones como la de Verificación Técnica del Cuerpo de Técnicos Especialistas, o la de Guardamuelles del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, la modificación de otras como la de Técnico Ambiental, con su nueva denominación de Ambiental, que se adscribe directamente al Cuerpo Superior Facultativo, o la Opción Sanitaria del Cuerpo de Técnicos Auxiliares que pasa a denominarse Cuidados Auxiliares de Enfermería, más ajustada a la titulación específica correspondiente, y en fin la creación dentro de la Escala Superior de Salud Pública del Cuerpo Superior Facultativo la Opción Psicología Clínica.

Se ha procedido, como medida acorde con el Plan de Igualdad de la Administración Regional, a modificar la denominación de aquellas Opciones que hacían referencia a uno de los géneros para adoptar una más adecuada con los criterios de lenguaje no sexista, manteniendo aquellas denominaciones que por su terminación valen tanto para el masculino como para el femenino.

En virtud de la facultad conferida por la Disposición Final Primera del Decreto 32/1998, de 4 de junio, para la configuración, modificación y supresión de Opciones en los distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional, y según lo dispuesto en los artículos 12 y 19.5 del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, previa negociación con las Organizaciones Sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, y previo informe del Consejo Regional de la Función Pública,

Dispongo:

Primero.

1. Modificar la titulación requerida para el acceso a las Opciones configuradas en la Administración Regional en el Cuerpo Superior Facultativo (Grupo A-Subgrupo A1) y sus Escalas, y en el Cuerpo Técnico (Grupo A-Subgrupo A2), y sus Escalas, en los términos establecidos en el Anexo I de esta Orden.

2. Dichas modificaciones se incluirán, actualizándolo, en el Anexo I del Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio.

Segundo.

1. Cambiar la denominación de la Opción Sanitaria del Cuerpo de Técnicos Auxiliares por la de Cuidados Auxiliares de Enfermería.

2. Cambiar la denominación de las Opciones Inspector Farmacéutico, Inspector Médico, Conservador de Museos, Técnico Ambiental, Subinspector de Enfermería y Técnico Valorador de Dependencia por las siguientes: Inspección Farmacéutica, Inspección Médica, Conservación de Museos, Ambiental, Subinspección de Enfermería y Valoración de Dependencia.

3. Adscribir la Opción Ambiental de la Escala Técnica Superior directamente al Cuerpo Superior Facultativo.

Tercero.

1. Configurar, dentro de la Escala Superior de Salud Pública del Cuerpo Superior Facultativo (Subgrupo A1) de la Administración Pública Regional, la Opción Psicología Clínica (código AFS49).

2. Las funciones a desempeñar por la Opción Psicología Clínica de la Escala Superior de Salud Pública del Cuerpo Superior Facultativo serán las de estudio, gestión, ejecución, propuesta e inspección de carácter superior facultativo en relación con la realización de diagnósticos, evaluaciones y tratamientos de carácter psicológico de fenómenos psicológicos, conductuales y relacionales que inciden en la salud de los seres humanos.

3. Para el acceso a esta Opción se requiere la titulación que figura en el Anexo I de esta Orden.

Cuarto.

Declarar a extinguir las Opciones de Dermatología y Medicina Deportiva de la Escala Superior de Salud Pública del Cuerpo Superior Facultativo, de Psicomotricidad, Recaudación y Técnico Cultural del Cuerpo Técnico y de Ayudante Técnico y Obras Públicas del Cuerpo de Técnicos Especialistas.

Quinto.

1. Suprimir la Opción de Verificación Técnica del Cuerpo de Técnicos Especialistas (Grupo C-Subgrupo C1).

2. Suprimir la Opción de Guardamuelles del Cuerpo de Técnicos Auxiliares (Grupo C-Subgrupo C2).

Disposición adicional primera.

El personal funcionario de carrera perteneciente a la Opción suprimida de Guardamuelles, que se relaciona en el Anexo II de esta Orden, se integra en la Opción Servicios del Cuerpo de Técnicos Auxiliares.

NPE: A-070416-2824

Disposición adicional segunda.

Se modifica la relación de puestos de trabajo en los siguientes términos:

Los puestos adscritos a la Opción Guardamuelles del Cuerpo de Técnicos Auxiliares (código DFX18) quedarán adscritos a la Opción Servicios del mismo Cuerpo (código DFX35).

Disposición adicional tercera.

El personal funcionario de carrera afectado por la presente Orden continuará en el desempeño de los puestos con el mismo carácter con que los tuvieran atribuidos.

Disposición transitoria.

Se mantendrán vigentes las Listas de Espera de las Opciones afectadas por la presente Orden, hasta que sean sustituidas por otras confeccionadas conforme a los nuevos requisitos de titulación, pudiendo las personas integrantes de dichas Listas ser nombradas o contratadas para puestos de trabajo para los que sean convocadas con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición final primera.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa en lo relativo a las disposiciones adicionales, el personal funcionario afectado por las mismas podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa a partir del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a los veinte días de la publicación de su texto completo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de marzo de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

Anexo I

(Grupo A-Subgrupo A1)

Cuerpo Superior Facultativo

Escala Superior de Salud Pública.

Opción	Titulación/es requerida para el ingreso:
Farmacia	Licenciatura en Farmacia o Grado en Farmacia
Geriatría	Licenciatura en Medicina, especialidad en Geriatría o Grado en Medicina, especialidad en Geriatría
Laboratorio	Licenciatura en Medicina, en Farmacia, en Ciencias Químicas, en Ciencias Biológicas, en Veterinaria, en Bioquímica o en Ciencias y Tecnología de los Alimentos o Grado en Medicina, en Farmacia, en Química, en Biología, en Veterinaria, en Bioquímica o en Ciencias y Tecnología de los Alimentos
Medicina Familiar y Comunitaria	Licenciatura en Medicina, especialidad en Medicina Familiar y Comunitaria o Grado en Medicina, especialidad en Medicina Familiar y Comunitaria
Medicina General	Licenciatura en Medicina o Grado en Medicina
Medicina del Trabajo	Licenciatura en Medicina, especialidad en Medicina del Trabajo o Grado en Medicina, especialidad en Medicina del Trabajo
Neumología	Licenciatura en Medicina, especialidad en Neumología o Grado en Medicina, especialidad en Neumología
Pediatría	Licenciatura en Medicina, especialidad en Pediatría o Grado en Medicina, especialidad en Pediatría
Prevención	Doctorado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado
Psiquiatría	Licenciatura en Medicina, especialidad en Psiquiatría o Grado en Medicina, especialidad en Psiquiatría
Psicología Clínica	Licenciatura en Psicología, especialidad Psicología Clínica o Grado en Psicología, especialidad Psicología Clínica
Rehabilitación	Licenciatura en Medicina, especialidad en Rehabilitación o Grado en Medicina, especialidad en Rehabilitación

Opción	Titulación/es requerida para el ingreso:
Salud Pública	Licenciatura en Medicina, especialidad en Medicina Preventiva y Salud Pública o Grado en Medicina, especialidad en Medicina Preventiva y Salud Pública
Veterinaria	Licenciatura en Veterinaria o Grado en Veterinaria
Inspección Farmacéutica	Licenciatura en Farmacia o Grado en Farmacia
Inspección Médica	Licenciatura en Medicina o Grado en Medicina

Escala Técnica Superior.

Opción	Titulación/es requerida para el ingreso:
Arquitectura	Arquitectura o la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Arquitecto/a.
Ingeniería Agrónoma	Ingeniería Agrónoma o la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a Agrónomo/a.
Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos.
Ingeniería de Minas	Ingeniería de Minas o la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a de Minas.
Ingeniería de Montes	Ingeniería de Montes o la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a de Montes.
Ingeniería Industrial	Ingeniería Industrial o la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a Industrial.
Ingeniería de Telecomunicaciones	Ingeniería de Telecomunicaciones o la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a de Telecomunicaciones
Ingeniería Aeronáutica	Ingeniería Aeronáutica o la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a Aeronáutico/a.

Cuerpo Superior Facultativo.

Opción	Titulación/es requerida para el ingreso:
Analista de Sistemas	Ingeniería Informática o Grado en Ingeniería Informática
Archivo	Doctorado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado.
Arqueología	Licenciatura en Geografía e Historia, Sección Arqueología o Historia del Arte o Grado en Arqueología o en Historia del Arte
Biblioteconomía	Doctorado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado.
Biología	Licenciatura en Ciencias Biológicas o Grado en Biología
Conservación de Museos	Doctorado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado
Educación Física	Licenciatura en Educación Física o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.
Estadística	Licenciatura en Matemáticas, en Ciencias y Técnicas Estadísticas o Grado en Estadística o en Matemáticas
Geografía	Licenciatura en Geografía e Historia, Sección Geografía o Grado en Geografía
Geología	Licenciatura en Ciencias Geológicas o Grado en Geología
Historia del Arte	Licenciatura en Geografía e Historia, Sección Historia del Arte o Grado en Historia del Arte
Paleontología	Licenciatura en Ciencias Geológicas o Grado en Geología
Pedagogía	Licenciatura en Pedagogía o Grado en Pedagogía
Periodismo	Licenciatura en Ciencias de la Información o Grado en Periodismo
Psicología	Licenciatura en Psicología o Grado en Psicología
Química	Licenciatura en Ciencias Químicas o Grado en Química
Restauración	Licenciatura en Bellas Artes, Grado en Bellas Artes o Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales
Sociología	Licenciatura en Ciencias Políticas y Sociología, Sección Sociología o Grado en Sociología
Ambiental	Licenciatura en Ciencias Ambientales o Grado en Ciencias Ambientales

(Grupo A-Subgrupo A2)

Cuerpo Técnica

Escala de Diplomados de Salud Pública.

Opción	Titulación/es requerida para el ingreso:
Enfermería	Diplomatura en Enfermería o Grado en Enfermería.
Enfermería del Trabajo	Diplomatura en Enfermería, especialidad Enfermería del Trabajo o Grado en Enfermería, especialidad Enfermería del Trabajo.
Enfermería de Salud Mental	Diplomatura en Enfermería, especialidad Enfermería en Salud Mental o Grado en Enfermería, especialidad Enfermería en Salud Mental.
Enfermería Geriátrica	Diplomatura en Enfermería, especialidad Enfermería Geriátrica o Grado en Enfermería, especialidad Enfermería Geriátrica.
Fisioterapia	Diplomatura en Fisioterapia o Grado en Fisioterapia
Inspección de Consumo	Diplomatura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica o Grado.
Prevención	Diplomatura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica o Grado.
Subinspección de Enfermería	Diplomatura en Enfermería o Grado en Enfermería.

Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos.

Opción	Titulación/es requerida para el ingreso:
Arquitectura Técnica	Arquitectura Técnica o la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Arquitecto/a Técnico/a.
Ingeniería Técnica Agrícola	Ingeniería Técnica Agrícola o la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola.
Ingeniería Técnica de Minas	Ingeniería Técnica de Minas o la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a Técnico/a de Minas.
Ingeniería Técnica de Obras Públicas	Ingeniería Técnica de Obras Públicas o la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas.
Ingeniería Técnica Forestal	Ingeniería Técnica Forestal o la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a Técnico/a Forestal.
Ingeniería Técnica Industrial	Ingeniería Técnica Industrial o la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a Técnico/a Industrial.
Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones	Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones o la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a Técnico/a de Telecomunicaciones
Ingeniería Técnica de Topografía	Ingeniería Técnica en Topografía o la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a Técnico/a en Topografía.

Escala Científica.

Opción	Titulación/es requerida para el ingreso:
Investigación Agraria y Alimentaria	Diplomatura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica o Grado

Cuerpo Técnico.

Opción	Titulación/es requerida para el ingreso:
Analista de Aplicaciones	Ingeniería Técnica Informática de Gestión, Ingeniería Técnica Informática de Sistemas o Grado en Ingeniería Informática.
Archivos y Bibliotecas	Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación o Grado en Información y Documentación.
Documentación	Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación o Grado en Información y Documentación.
Educación Infantil	Maestro/a especialista de Educación Infantil, Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica o de Maestro/a de Primera Enseñanza con la especialidad de Educación Infantil o Educación Preescolar o el título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro/a en Educación Infantil.
Educación Intervención Social	Diplomatura en Educación Social o Grado en Educación Social.
Estadística	Diplomatura en Estadística, Grado en Estadística o Grado en Matemáticas.
Orientación Laboral	Diplomatura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica o Grado.
Restauración	Diplomatura en Restauración o Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales.
Valoración de Dependencia	Diplomatura en Fisioterapia, Diplomatura en Terapia Ocupacional o Diplomatura en Enfermería, Grado en Fisioterapia, Grado en Terapia Ocupacional o Grado en Enfermería.
Terapia Ocupacional	Diplomatura en Terapia Ocupacional o Grado en Terapia Ocupacional.
Trabajo Social	Diplomatura en Trabajo Social o Grado en Trabajo Social
Turismo	Diplomatura en Turismo o Grado en Turismo.
Ayudante de Museos	Diplomatura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica o Grado.

Anexo II

Opción Guardamuelles

Nombre y DNI	Situación Administrativa
Francisco López Valera. 37790102K	Otras Administraciones

Nombre y DNI	Puesto y Código	Centro	Ocupación
Mauricio García García. 22969578F	Aux. Explotac. Portuaria Cabo Palos GM00002	Servicio de Transportes y Puertos. Cartagena	Definitiva
José Miguel Iniesta Sánchez. 74341608L	Coord. Aux. Explotac. Portuaria Águilas C600037	Servicio de Transportes y Puertos. Cartagena	Provisional
Juan López Hernández. 23215235R	Aux. Explotac. Portuaria San Pedro Pinatar. GM00001	Servicio de Transportes y Puertos. Cartagena	Definitivo

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

2825 Resolución de 15 de marzo de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2016 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Javier, para la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias.

Vista la Prórroga para el año 2016 del Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Javier, para la prestación de la Asistencia Pública de Emergencias Sanitarias, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la Prórroga para el año 2016 del Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Javier, para la prestación de la Asistencia Pública de Emergencias Sanitarias, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 15 de marzo de 2016.—El Director Gerente Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

Anexo

Prórroga para el año 2016 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Javier, para la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias.

Murcia, a 19 de febrero de 2016

Reunidos

De una parte, D. Francisco Agulló Roca, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud autorizado para la firma de la presente prórroga por Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de fecha 11 de febrero de 2016.

De otra, D. José Miguel Luengo Gallego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, en representación del mismo, y autorizado por Decreto de alcaldía n.º 233/2016 de 1 de febrero.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto.

Exponen

I.- Que con fecha 4 de diciembre de 2015, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Javier, un Convenio de Colaboración para la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias en el municipio.

II.- Que en la cláusula séptima del Convenio se establece que el mismo podrá ser renovado mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales si no existiera la renuncia expresa por alguna de las partes antes de la finalización de su tiempo de vigencia, y siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan.

III.- Que las partes consideran necesario seguir con la colaboración establecida en el Convenio, de forma que la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias en el municipio de San Javier continúe cubierta de una forma adecuada y completa.

Y con estos antecedentes.

Acuerdan

Primero.- Objeto.

Prorrogar para el año 2016 el Convenio de colaboración suscrito el 4 de diciembre de 2015, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Javier, para la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias en el municipio de San Javier.

Segundo.- Financiación.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a abonar al Ayuntamiento de San Javier, la cantidad de 145.000 €, para atender los gastos derivados de la presente prórroga. Dicho pago se verificará con cargo al PAIF del Servicio Murciano de Salud para 2016.

Tercero.- Pago.

El abono de la cantidad indicada en la cláusula anterior será tramitado a partir de la firma de la presente prórroga, y se realizará en pagos mensuales de igual importe, distribuyendo la cantidad total (145.000 €) entre los meses naturales de vigencia del convenio. Para la realización de dichos pagos será imprescindible que previamente el Ayuntamiento de San Javier haya presentado el informe justificativo al que se hace referencia en la cláusula tercera del Convenio, y que la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061, haya prestado su conformidad a la justificación sobre acreditación del cumplimiento de las condiciones que dan derecho al cobro.

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el Convenio suscrito el 4 de diciembre 2015, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga, en la fecha mencionada en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco Agulló Roca.—Por el Excmo. Ayuntamiento de San Javier, el Alcalde Presidente, José Miguel Luengo Gallego.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

2826 Resolución de 15 de marzo de 2013, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española contra el Cáncer para la realización de actividades de voluntariado, pico-oncología y logopedia en el Hospital General Universitario Santa Lucía de Cartagena.

Visto el convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y La Asociación Española contra el cáncer para la realización de actividades de voluntariado, psico-oncología y logopedia en el Hospital General Universitario Santa Lucía de Cartagena, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y La Asociación Española contra el cáncer para la realización de actividades de voluntariado, psico-oncología y logopedia en el Hospital General Universitario Santa Lucía de Cartagena, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 15 de marzo de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española contra el Cáncer para la realización de actividades de voluntariado, psico-oncología y logopedia en el Hospital General Universitario Santa Lucía de Cartagena

Murcia, a 22 de febrero de 2016

Reunidos

De una parte D. Francisco Agulló Roca, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en nombre y representación de dicho ente público, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 8, apartado d), del Decreto 148/2002, de 27 de Diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público de fecha 11 de febrero de 2016.

De otra parte, D. Agustín Navarrete Montoya, Presidente de la Junta Provincial de la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) en Murcia, mediante el nombramiento del Consejo Ejecutivo de la AECC de fecha 29 de Junio de 1998, y autorizado expresamente mediante acuerdo del Comité Permanente de la AECC en Murcia, de fecha 3 de noviembre de 2015.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y a tal efecto,

Manifiestan

I.- Que la Ley 4/1994, de 26 de Julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios públicos, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

II.- Que el Hospital General Universitario Santa Lucía y la AECC, den el cumplimiento de sus fines, mantienen una atención constante a los problemas que plantea la actuación contra el cáncer en sus diversas y complejas manifestaciones. Precisando dicha atención a pacientes oncológicos, un esquema profesional interdisciplinario, siendo aconsejable insertar la actuación de un psicólogo, preferentemente especialista en psicología clínica, formado en psico-oncología y un logopeda, así como un equipo de voluntarios, con funciones muy concretas de atención al paciente y su familia.

III.- Que en virtud de lo anterior, en fecha 6 de septiembre de 2013, el Servicio Murciano de Salud y la AECC, formalizaron un convenio de colaboración para la realización de actividades de voluntariado y de asistencia psico-oncológica en el Hospital General Universitario Santa Lucía, dirigido a la atención de pacientes oncológicos ingresados en este hospital y a sus familiares, colaborando con los responsables asistenciales del hospital en la atención integral a dichos pacientes, con vigencia hasta el 6 de Septiembre de 2015.

IV.- Que, tras los resultados satisfactorios del anterior convenio de colaboración, el Servicio Murciano de Salud, dentro del ámbito de actuación y en aplicación de la Ley 5/2004, de 22 de Octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia y la AECC, con el fin de renovar la colaboración mutua y conseguir una mejor asistencia integral que aumente el grado de satisfacción, la calidad de vida y la adhesión al tratamiento al enfermo oncológico, acuerda suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. - Objeto.

1.- Es objeto del presente convenio establecer un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Junta Provincial de la AECC en Murcia, para la realización de actividades de voluntariado, asistencia psico-oncológica y de asistencia logopédica en el Hospital General Universitario Santa Lucía de

Cartagena, dirigido a la atención de pacientes oncológicos ingresados en este hospital y a sus familiares, colaborando con los responsables asistenciales del hospital en la atención integral a dichos pacientes.

2.- El ámbito de actuación del presente convenio se circunscribe a las Unidades de Hospitalización de Oncología, Hospital de Día, Radioterapia y Servicio de Otorrinolaringología del Hospital General Universitario Santa Lucía de Cartagena, pero la atención se ampliará a todos aquellos pacientes oncológicos ingresados en el hospital, independientemente de la planta en la que estén ingresados, dando respuesta a las hojas de interconsulta.

3.- Las actividades de voluntariado, asistencia psico-oncológica y la asistencia logopédica, tendrán por objeto favorecer la adaptación al proceso oncológico durante su estancia en el hospital, amortiguando el impacto y sufrimiento asociado, identificando y anticipando las necesidades, preocupaciones y dificultades. Asimismo se potenciaran los recursos que disminuyan los efectos negativos, mejorando la calidad de vida del enfermo de cáncer y la de sus familias y reduciendo las alteraciones emocionales, relacionales y sociales que puedan surgir como consecuencia de la enfermedad.

Segunda. - Líneas de actuación.

1.- Actividades a desarrollar por el Voluntariado:

· Acompañamiento al enfermo oncológico y su familia.

· Suplencia del cuidador primario.

· Actividades de animación y entretenimiento.

· Apoyo al personal sanitario mediante tareas complementarias a las de los profesionales, no interfiriendo en éstas últimas ni realizando tareas correspondientes a los profesionales.

· Derivación a profesionales en caso de detectar situaciones y necesidades que requieran la intervención del personal especializado.

Dichas actuaciones se llevarán a cabo por el voluntariado, siempre que los profesionales sanitarios lo consideren oportuno.

2.- Funciones a desarrollar por el psicólogo, preferentemente especialista en psicología clínica:

· Orientación y asesoramiento al paciente y los familiares.

· Proporcionar herramientas terapéuticas dirigidas a favorecer la adaptación del paciente y la familia al proceso de la enfermedad y tratamiento.

· Intervención psicológica ante los trastornos psicológicos presentados por el paciente y los familiares.

3.- Funciones a desarrollar por el logopeda:

· Orientación y asesoramiento al paciente y los familiares.

· Realizar evaluación para determinar el tratamiento que más se adapta a la situación del paciente.

· Desarrollar el tratamiento conveniente.

· Coordinación con el Servicio de Otorrinolaringología del hospital.

Tercera. – Compromisos de la Aecc

1.- La AECC pondrá a disposición del hospital un psicólogo, preferentemente especialista en psicología clínica, con formación en psico-oncología, que realice las funciones detalladas en la cláusula segunda.

El psicólogo asumirá las funciones de coordinador del voluntariado y de interlocutor válido con la persona que designe el hospital.

2.- La AECC pondrá a disposición del hospital un logopeda, que realice las funciones detalladas en la cláusula segunda.

3.- Los voluntarios que realicen actividades al amparo de este convenio, dependerán y serán seleccionados por la AECC.

Este personal estará debidamente formado para la correcta atención de los pacientes oncológicos, contando siempre con la colaboración de los profesionales asistenciales encargados de cada caso, así como de los servicios médicos, de enfermería y de asistencia social del hospital.

4.- Los voluntarios respetarán en todo momento las indicaciones de los profesionales asistenciales del hospital y su labor no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario, que podrán suspender provisionalmente la actuación del voluntariado si el estado de un paciente lo requiere.

5.- La AECC aportará batas o uniformes de identificación para el psicólogo, logopeda y voluntarios, así como el material de apoyo para las actividades.

6.- Tanto el personal voluntario como el psicólogo, y logopeda, serán informados de las obligaciones que contraen durante el desarrollo de sus actividades, respecto al carácter confidencial de los datos relativos a los pacientes, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

7.- La AECC será responsable de las actividades de sus voluntarios, psicólogo, y logopeda en el centro hospitalario y de las consecuencias que se deduzcan. A tal fin deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes para la realización de sus actividades.

8.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 3/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, la AECC cumplirá las disposiciones legales vigentes sobre la prevención de riesgos laborales y la normativa interna del hospital, comunicará al hospital cualquier situación de riesgo grave e inminente y aquellas situaciones que puedan suponer un riesgo potencial para la seguridad y salud de los trabajadores y cualquier accidente que se produzca como consecuencia del desarrollo de la actividad.

9.- La AECC llevara un registro de los casos atendidos en el Hospital, que acogerá el número de enfermos y familiares atendidos por los voluntarios, psicólogo, y logopeda y el número de los casos derivados a los trabajadores sociales del Hospital, de la AECC o externos. La AECC facilitara los datos del registro al hospital cuando este los solicite.

10.- Considerando que el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio comporta tratamiento de datos, en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, la AECC se compromete a suscribir con el hospital un contrato regulador de acceso a datos de carácter personal por cuenta de terceros, en los términos establecidos por la citada Ley.

11.- El psicólogo, el logopeda, y los voluntarios, no tendrán relación contractual con el Servicio Murciano de Salud, ni derecho a percepción económica alguna.

12.- Todo el personal dependiente de la AECC estará acreditado mediante tarjeta identificativa personal e intransferible y visible en todo momento que se encuentren en el hospital.

Cuarta. Compromisos del Hospital General Universitario Santa Lucía.

1.- El hospital designará un responsable para coordinar con la AECC las actividades desarrollas por los voluntarios, el psicólogo, y el logopeda, facilitando las instrucciones precisas de actuación y los horarios adecuados, así como las áreas o unidades en las que pueden actuar.

2.- El hospital habilitará un espacio físico adecuado para realizar las funciones de atención psicológica y logopédica en planta, conforme a los recursos disponibles y a que las instalaciones permitan su adecuada ubicación.

3.- El hospital acondicionará una sala de dimensiones suficientes para dar cabida a los voluntarios, dotado de mesas, sillas, estanterías y armario, conforme a los recursos disponibles y a que las instalaciones permitan su adecuada ubicación.

4.- El hospital facilitará la información y medios necesarios a los facultativos para que el número máximo de enfermos oncológicos pueda tener acceso a la asistencia psicológica, y personal voluntario de la AECC, propiciando la coordinación efectiva en el ámbito hospitalario.

5.- El hospital regulará, junto con el psicólogo de la AECC, el mecanismo más adecuado para el acceso a las historias clínicas, previo consentimiento del paciente, así como para la derivación de pacientes y familiares, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley 41/2002, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

6.- El equipo del Servicio de Oncología del hospital incorporará al psicólogo a sus sesiones clínicas en los supuestos en los que así sea solicitado por alguno de los facultativos del servicio.

7.- El hospital, en cumplimiento de los dispuesto por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, facilitará las medidas de coordinación que acuerden los respectivos Servicios de Prevención para comunicar las incidencia o modificaciones que se produzcan durante el desarrollo da la actividad a los efectos de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

Quinta.- Financiación.

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para el Servicio Murciano de Salud.

Sexta.- Comisión de seguimiento.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones, el seguimiento, evaluación y asesoramiento de las actividades derivadas del presente convenio. Dicha comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

a) Por parte del hospital:

- Director Asistencia o persona en quien delegue.
- El jefe del Servicio de Oncología o persona en quien delegue.

b) Por parte de la AECC:

· El psicólogo, preferentemente especialista en psicología clínica.

· El logopeda

· Responsable del Programa AECC.

La comisión se reunirá al menos una vez por semestre, así como cuando circunstancias excepcionales lo aconsejen, a requerimiento de cualquiera de sus miembros. Se elaborará un informe semestral que recoja los asuntos tratados en la comisión, haciendo llegar copia al hospital y a la AECC.

Séptima. – Vigencia.

El presente convenio entra en vigor a partir del día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes, antes de su vencimiento.

Octava. – Causas de resolución.

El convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

· Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

· Mutuo acuerdo de las partes.

· Las demás cusas previstas en la legislación vigente.

Novena. – Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha al principio mencionada.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco Agulló Roca y por la AECC el Presidente, Agustín Navarrete Montoya.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación y Universidades

2827 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio de organización y desarrollo de un curso de inmersión lingüística para el profesorado dentro del programa "+idiomas". Expte. SG/CA/05/2016.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Universidades.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/05/2016.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: servicio de organización y desarrollo de un curso de inmersión lingüística para el profesorado dentro del programa "+idiomas".

b) División por lotes: no.

c) Lugar de ejecución: Reino Unido o Irlanda, Francia y Alemania, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del pliego de prescripciones técnicas.

d) Plazo de ejecución: cuatro semanas, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato y el 31 de julio de 2016.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinario.

b) Procedimiento: abierto.

4.- Presupuesto base de licitación: 103.305,79.-€, más el correspondiente IVA del 21% (21.694,21.-€), lo que supone un total de 125.000.-€. El presente contrato está financiado por el Fondo Social Europeo.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Educación y Universidades (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b) Domicilio: Avda. de la Fama nº 15, Planta 9.ª

c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Teléfono: 968/279688 y 968/228381.

e) Telefax. 968/279612.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Universidades.

2.º Domicilio: avda. de la fama n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades.

b) Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Se comunicará con setenta y dos horas de antelación en el perfil del contratante.

e) Hora: Se comunicará a los licitadores al comunicar la fecha de la apertura de las ofertas.

10.- Gastos de anuncios: serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500.-Euros.

11.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación (http://www.carm.es) Consejería de Educación y Universidades..

Murcia, 31 de marzo de 2016.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

2828 Expediente de liberación de cargas 214/2015.

Expediente de liberación de cargas 214/2015

Sobre otras materias

Demandantes: Carmen Pérez Sánchez, Pedro Antonio López Fernández

Procurador: Maravillas Martínez Gil

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia del Juez don Alberto Sánchez del Olmo

En Caravaca de la Cruz, a veintidós de junio de dos mil quince

Recibido el precedente escrito del/de la Procurador Maravillas Martínez Gil, documentos que se acompañan, poder y copias, se admite a trámite, incoándose el expediente de liberación de gravámenes que se insta, registrándose en el libro correspondiente y sustanciándose por las normas establecidas en el artículo 210 3.ª de la Ley Hipotecaria, teniendo en el mismo por personado a dicho/a Procurador, en nombre y representación de Carmen Pérez Sánchez y Pedro Antonio López Fernández, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias.

Cítese al Abogado del Estado a fin de que dentro del término de diez días pueda comparecer en el expediente haciendo uso de su derecho.

Requiérase a la parte actora para que indique los domicilios, si fueren conocidos, de José Luis Martínez Martínez y/o de los causahabientes de Fidel Martínez Acayna.

Y para el caso de que no fueran conocidos se hará por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y se fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de este Juzgado, librando los oportunos despachos.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Luis Martínez Martínez y Fidel Martínez Acayna, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Caravaca de la Cruz, a 5 de noviembre de 2015.—El/la Secretario/a Judicial.

IV. Administración Local

Abanilla

2829 Anuncio de nombramiento de Juez de Paz titular.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión del día 8 de marzo de 2016, ha acordado el nombramiento como Juez de Paz de este Municipio, a la persona que abajo se detalla, quien deberá tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el art. 8 del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el art. 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Juez de Paz titular: Don Alfredo Álvarez Ruiz, con DNI 22.174.642-C

Abanilla, 28 de marzo de 2016.—El Alcalde, P.D. firma, Decreto n.º 237/15 de 19 de junio, el Secretario, Miguel Castillo López.

IV. Administración Local

Abanilla

2830 Anuncio de exposición pública de la Cuenta General 2015.

Habiéndose informado por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 28 de marzo de 2016, la Cuenta General del ejercicio 2015; se expone la misma al público, junto con el informe de la Comisión por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo.

Abanilla, 28 de marzo de 2016.—El Alcalde, P.D. firma, Decreto n.º 237/15, de 19 de junio, el Secretario, Miguel Castillo López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

2831 Anuncio para la adjudicación de las autorizaciones de dominio público para la instalación de puestos y atracciones durante las fiestas patronales de Alhama de Murcia, años 2016-2017.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) N.º de expediente: 08-16

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Regulación del procedimiento de adjudicación de las autorizaciones de ocupación del dominio público, para la instalación de puestos, casetas y atracciones durante las Fiestas Patronales de Alhama de Murcia de los años 2016 y 2017.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

4.- Plazo de vigencia.

Dos anualidades.

5.- Canon anual.

Diez mil euros (10.000,00), al alza.

6.- Obtención de documentación e información.

Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Plaza de la Constitución, n.º 1

30840 Alhama de Murcia (Murcia)

Teléfono: 968 63 00 00

Fax: 968 63 14 71

Perfil del contratante: www.alhamademurcia.es

7.- Presentación de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de la presentación de ofertas: 30 días naturales, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

b) Documentación a presentar: Relacionada en el capítulo IV del pliego de condiciones económico-administrativas.

c) Lugar de presentación: el indicado en el apartado 6 de este anuncio.

8.- Apertura de ofertas.

Lugar: Sala de Juntas del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Día y Hora: De acuerdo con lo establecido en el art. 10 del pliego, el día que haya sido previamente fijado y publicado en el perfil del contratante, por parte de los servicios jurídico-administrativos municipales se procederá a realizar el examen del Sobre n.º 1, poniéndose de manifiesto la existencia o no de defectos materiales del mismo.

Subsanadas la deficiencias o pasado el plazo para ello, el día que haya sido previamente fijado y publicado en el perfil del contratante, por parte de la Mesa de Contratación se procederá a la apertura del Sobre n.º 2, en acto público.

9.- Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicación, según el artículo 8 del pliego.

10.- Perfil del contratante.

www.alhamademurcia.es

Alhama de Murcia, 14 de marzo de 2016.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

2832 Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Con fecha 14 de marzo de 2016 se dictó decreto de Alcaldía n.º 922 que en extracto indica lo siguiente: "…/… Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento las siguientes atribuciones:

* Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

* Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las prueba para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajos y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas (gratificaciones y complemento de productividad).

* Las contrataciones de obras, servicios y suministros, y las concesiones de toda clase, cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

* La aprobación de los Proyectos de Obras y de Servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y estén previstos en el Presupuesto.

* La aprobación de las Certificaciones de Obras y Servicios.

* La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni los tres millones de euros; así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicada.

* El otorgamiento de las licencias de obras cuyo presupuesto de ejecución material supere los 6.000'00 euros, las licencias de división de fincas rústicas y urbanas, las autorizaciones de obras y usos provisionales, las licencias de actividad y su puesta de en marcha y funcionamiento, y las licencias de auto-taxis.

* Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística, y de los proyectos de urbanización.

* La resolución de los expedientes de disciplina urbanística, y la resolución de los recursos administrativos que se interpongan, cuya sanción pecuniaria supere los 30.000'00 euros.

* Acordar la devolución de fianzas depositadas como motivo de la concesión de licencias de obras; así como en garantía de cumplimiento de contratos administrativos.

* Solicitar subvenciones y ayudas de Organismos Oficiales, así como su aceptación, y aprobar los compromisos financieros que no exijan créditos superiores a cuatro años.

* Conceder subvenciones o ayudas a particulares o a asociaciones, de conformidad a las Bases Reguladoras previamente aprobadas.

* Manifestar su adhesión a la concesión de honores y distinciones promovidas por otras administraciones.

* Personarse en los procedimientos jurisdiccionales en los que sea demandado este Ayuntamiento, en defensa de los intereses municipales.

* Cualquier otra atribución de Alcaldía que haya sido delegada y que no incluya la facultad de resolución. …/…".

Lo que se publica para general conocimiento de conformidad al artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Alhama de Murcia, 17 de marzo del año 2016.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. Administración Local

Bullas

2833 Aprobación inicial del Reglamento del Consejo de La Copa.

El Pleno del Ayuntamiento de Bullas, en sesión extraordinaria celebrada el día 23/3/2016, acordó la aprobación inicial del Reglamento del Consejo de La Copa, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Bullas, 29 de marzo de 2016.—La Alcaldesa.

IV. Administración Local

Cehegín

2834 Aprobación de bases específicas reguladoras de ayudas para arrendamientos de naves industriales municipales.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cehegín, en sesión ordinaria de fecha 21 de marzo de 2016, adoptó acuerdo de aprobación de las siguientes:

Bases específicas reguladoras de ayudas para arrendamientos de naves industriales municipales

Objeto

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de concesión, de una ayuda dineraria por una cuantía equivalente al 50% del canon mensual del arrendamiento de naves industriales municipales, excluidos los impuestos que le sean de aplicación, durante el plazo total de un año, todo ello, para promover la economía del municipio de Cehegín a través de medidas de apoyo a nuevas empresas y emprendedores que conllevará la generación de riqueza y empleo, como medio para disminuir en la localidad de Cehegín el número de personas en situación o riesgo de exclusión social, redundando en un evidente interés público, fin teleológico esencial de toda Administración y justificación y motivación de su actuación.

Presupuesto

Para atender las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria, se dotará anualmente, una partida en el Presupuesto del Ayuntamiento de Cehegín por importe de 30.000,00.-€.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda cualquier persona física o jurídica que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Que se instalen, por primera vez, en el municipio de Cehegín.

En este sentido debe entenderse que ninguna persona física podrá optar a más de una ayuda, aún cuando desarrolle más de una actividad y éstas sean de nueva implantación en el municipio de Cehegín.

Asimismo, y para cualquier modalidad de persona jurídica, ninguna empresa podrá ser beneficiaria de las ayudas objeto de convocatoria, si sus responsables o alguno de ellos (administradores, gerentes, accionistas mayoritarios, apoderados, representantes, etc) lo hayan sido de cualquier otra empresa que se haya beneficiado de estas ayudas.

b) Que hayan perfeccionado contrato de arrendamiento de una nave industrial municipal.

c) Que hayan solicitado u obtenido la correspondiente licencia de apertura.

Documentación

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud según modelo normalizado que puede encontrarse en la recepción de las dependencias municipales y en la página web: www.cehegin.es

- Declaración responsable de cumplir todos y cada uno de los requisitos anteriormente especificados.

- Certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas vencidas y no pagadas con el Ayuntamiento de Cehegín.

- Fotocopia del D.N.I. del representante legal de la empresa así como escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Lugar de presentación

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato de arrendamiento de la nave industrial municipal.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín y deberán presentarse en el Registro Municipal o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Criterios de otorgamiento de las ayudas

Las ayudas se otorgarán a los solicitantes una vez comprobado que reúnen los requisitos para ser beneficiarios, por orden de recepción de las solicitudes en el Excmo. Ayuntamiento de Cehegín y hasta el límite del gasto autorizado, todo ello, previa la acreditación por parte del solicitante de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Pago y justificación

El pago de la ayuda, una vez concedida, se realizará en el momento de la emisión, por parte del Ayuntamiento de Cehegín, del correspondiente documento justificativo o de cargo, del arrendamiento de la nave, descontando el importe sobre el total a pagar, respetándose en todo caso la normas de contabilización de ingresos y gastos y concordantes.

Incumplimiento de obligaciones

El impago de cualquier liquidación de arrendamiento de nave durante el primer año del total del periodo de duración o vigencia del contrato formalizado, así como la resolución del contrato de arrendamiento formalizado, por causas imputables al beneficiario, supondrá la revocación de la concesión de la ayuda, así como el reintegro de todas las cantidades percibidas por este concepto.

Duración

La concesión de las referidas ayudas se prolongará hasta que la Alcaldía-presidencia, mediante resolución, o la Junta de Gobierno Local en ejercicio de competencias delegadas resuelvan su finalización, teniendo en todo caso un plazo máximo de vigencia de cuatro anualidades, entrando en vigor desde el día siguiente a su publicación.

Publicidad de las bases de la convocatoria.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la página web municipal, para cumplir los objetivos de esta regulación que son la aplicación de los principios generales de respeto a la igualdad, publicidad, transparencia, no discriminación y objetividad en el funcionamiento de la Administración así como en el cumplimiento de los objetivos de eficacia y eficiencia de la utilización de los recursos públicos, rigiéndose la presente convocatoria por las correspondientes normas y régimen de derecho administrativo.

Cehegín, 8 marzo de 2016.—Jose Rafael Rocamora Gabarrón.

Lo que se hace público para general conocimiento, entrando en vigor las mismas y la línea de subvención regulada desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cehegín, 22 de marzo de 2016.—El Alcalde, José Rafael Rocamora Gabarrón.

IV. Administración Local

Moratalla

2835 Aprobación del inventario municipal de caminos.

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2016, se aprobó la formación del Inventario Municipal de Caminos por un total de 133 caminos y cuya documentación obra en el expediente BI.-3/16.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicho acuerdo podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 109-c) y 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Moratalla a 21 de marzo de 2016.—La Alcaldesa, Cándida Marín Lozano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

2836 Resolución de nombramiento de la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Conductor de Alcaldía.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 18 de marzo de 2016, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 18 de diciembre de 2015, se aprobó la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Conductor de Alcaldía, habiéndose publicado la referida convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 4 de enero de 2016.

Resultando que, seguidos los trámites legales oportunos, por Decreto del Teniente de Alcalde de Modernización de la Administración, Calidad Urbana y Participación de fecha 9 de febrero de 2016, se resolvió aprobar la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Conductor de Alcaldía, resultando admitido el aspirante Antonio Torrecillas Navarro, con D.N.I. 27.429.517-Q, y excluido el aspirante César Medina Ruiz, con D.N.I. 34.811.132-B, por haber presentado su solicitud fuera del plazo otorgado.

Resultando que el citado Decreto de 9 de febrero de 2016, que resolvió aprobar la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria, se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 27 de febrero de 2016, otorgando un plazo de reclamación de 10 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Considerando que con fecha 11 de marzo de 2016 se ha emitido informe por el Director de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia con el conforme del Teniente de Alcalde de Modernización de la Administración, Calidad Urbana y Participación, en el que indica que, cumplidos los requisitos establecidos en la base tercera de la convocatoria, a la vista de la dilatada experiencia profesional de más de 31 años de servicio en puestos de conductor, de los permisos de conducción que acredita y de la formación específica realizada, de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de la convocatoria, se propone el nombramiento para el puesto de Conductor de Alcaldía del aspirante D. Antonio Torrecillas Navarro, con D.N.I. 27.429.517-Q.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Alcaldía de 18 de junio de 2015, las bases de la convocatoria y demás legislación de régimen local aplicable

Se acuerda:

Primero.- Nombrar para el puesto de Conductor de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Murcia a D. Antonio Torrecillas Navarro, con D.N.I. 27.429.517-Q, por reunir los requisitos, competencia e idoneidad exigidas para el puesto convocado por las razones expuestas en la parte dispositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, que empezarán a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto.- El cese del puesto de Conductor de Alcaldía, al ser de libre designación, tendrá carácter discrecional.»

Murcia, 18 de marzo de 2016.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Selección y Formación.

IV. Administración Local

Ricote

2837 Aprobación inicial de la ordenanza municipal para protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos en Ricote.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2015 acordó la aprobación provisional de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Ordenanza municipal para protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos en Ricote

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en la Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Ricote, a 4 de abril de 2016.—El Alcalde, Celedonio Moreno Moreno.

IV. Administración Local

Ricote

2838 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

No habiéndose presentado reclamaciones, al acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, se eleva este a definitivo, procediéndose a publicar el texto íntegro de la ordenanza conforme a las disposiciones vigentes.

Fundamento y naturaleza

Artículo 1.º-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 58 de la citado Real Decreto 2/2004. Hecho imponible

Artículo 2.º- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de dominio local.

Artículo 3.º- Obligados al pago.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público en beneficio particular.

2. No estarán obligados al pago de esta Tasa las Administraciones Públicas por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

3. Respecto de la Tarifa por el aprovechamiento especial por entradas de vehículos a través de las aceras, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4.º- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y

entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D.2/2004 de 5 de marzo diciembre.

Artículo 6.º- Base imponible.

Al configurarse esta Tasa de modo general, ya que contempla una serie diversa de supuestos por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, la base imponible está referida en unos casos a cuotas fijas, en otros al presupuesto de la obra, ml o m² de ocupación, etc. Según las diversas tarifas del artículo siguiente.

Artículo 7.º- Cuota tributaria.

El importe de esta Tasa, no excede en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicos – económicos a que hace referencia el R.D.2/2004 de 5 de marzo.

Las tarifas son las que siguen:

1.- Tarifa de ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, anillas, andamios contenedores y otras instalaciones análogas:

0,60 €/m² del día 1 al 15 de ocupación,

1,00 €/m a partir del día 15 de ocupación,

2. Por instalación de grúa

90 €/mes.

3.- Tarifa de ocupación de terrenos de uso público por terrazas con mesas y sillas con finalidad lucrativa:

a) 50 €/año con una ocupación de 6m², 50 € más por cada seis m² de más o fracción.

b) 100 €/año por mesa más cuatro sillas situadas bajo toldos anclados a la vía pública.

4.- Tarifas de puestos, barracas, casetas de venta, barras, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público.

a) Circos, espectáculos, atracciones y otras ocupaciones. 3 €/m²/día.

b) Puestos ambulantes en fiestas, Navidades, Semana Santa, Romerías. 3 €/ml./día.

c) Barras de bar en fiestas, Navidades, Semana Santa, Romerías. 4 €/ml/día.

d) Instalación de vallas o elementos análogos para delimitar la utilización privativa o aprovechamiento especial de terrenos de uso público municipal 1 €/m²/día.

5.- Tarifa de quioscos, para el ejercicio de actividades de exposición y/o venta de productos, que se encuentren ubicados en la vía pública.

a) Quioscos 10 €/m²/año.

6.- Tarifa por la utilización de locales de usos múltiples municipales de uso privativo o con ánimo de lucro.

Salas de usos múltiples 5 €/hora, salvo asociaciones, y entidades públicas o sin ánimo de lucro, que tendrán derecho a cesión gratuita.

7.- Tarifa de entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo.

a) Entrada de vehículos a través de las aceras Vado Permanente.

Hasta 3 m……11 €/m

Por cada metro a partir de 3…… 15 €

b) Reserva de espacio línea viajeros 600 €/año.

c) Reserva de vía pública por aparcamiento exclusivo 20 €/ml/año.

9.- Tarifa de rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, basculas, aparatos para la venta automática, juegos de azar y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma. Incluyendo además de las empresas explotadoras de servicio, las empresas distribuidoras y comercializadores de los mismos:

a) Rieles, postes, cables, palomillas

a. 1 Suministro energía eléctrica 1,50% FB.

a. 2 Teléfono 1,9% FB.

a. 3 Televisión por cable 1,9% FB.

b) Postes de hierro 50 €/unidad/año.

c) Postes de madera 50 €/unidad/año.

Domicilio de los obligados al pago.

Será requisito imprescindible, para la concesión de la ocupación que no se interrumpa el normal tránsito de personas y vehículos.

Artículo 8.º-

1. La Administración Municipal podrá exigir a los sujetos a los sujetos pasivos que declaren su domicilio. A todos los efectos que estimará subsistente el último domicilio consignado para aquellos en cualquier documento de naturaleza tributaria, mientras no se dé conocimiento de otro al Ayuntamiento o éste no lo rectifique mediante la comprobación pertinente.

2. En el caso de propietarios de fincas o titulares de empresas industriales o comerciales, sitas en el término municipal, residentes o domiciliados fuera del mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Indemnizaciones y reintegros

Artículo 9.º-

1. La administración y cobro de la Tasa se realizará por los Organismo, Servicios, Órganos o Entes que hayan de percibirlas, que podrán establecer normas concretas para la gestión de las mismas.

2. La obligación de pago de la Tasa reguladora en esta Ordenanza nace:

a) En la concesión de nuevos aprovechamientos en la vía pública, en el momento de concederse la correspondiente licencia.

b) En la concesión de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en las Tarifas.

c) En los casos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, el periodo impositivo se ajustará con el consiguiente prorrateo de la cuota.

3. El pago de la tasa se realizará:

a) En la concesión de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo al solicitar la correspondiente licencia, como depósito previo, conforme al artículo 26.1 de la Ley 39/88, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) En las concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matriculas.

4. Cuando por causas no inmutables al obligado al pago del precio no tenga lugar la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, procederá la devolución del importe que corresponda.

Artículo 10.º-

Para la gestión de la tarifa 2.- del art. 7.º el devengo de la tasa establecida tendrá lugar el primer día del año, y el periodo impositivo anual, salvo en los supuestos de inicio o cese en los aprovechamientos, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a dicha circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota por trimestres naturales, incluyendo el de inicio o cese, respectivamente.

Procedimiento de apremio

Artículo 11.º-

1. Las deudas derivadas de la presente Tasa podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

2. Los Organismos, Servicios, Órganos o Entes, que soliciten el apremio de sus Tasas, acompañarán la correspondiente relación de deudores y la justificación de haber realizado las gestiones oportunas sin conseguir el cobro.

3. El procedimiento de apremio se seguirá con sujeción al Reglamento General de Recaudación y Reglas para su aplicación.

Infracciones y sanciones

Artículo 12.º-

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Lo que se hace público para su general conocimiento, advirtiéndose que contra la ordenanza anteriormente expresada, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.3 de Ley 30/1992m de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizarse, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Ricote a 4 de abril de 2016.—El Alcalde, Celedonio Moreno Moreno.

IV. Administración Local

San Javier

2839 Anuncio sobre emplazamiento a los interesados en el procedimiento ordinario número 16/2016, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Cartagena, a instancia de Martínez Vela Beach, S.L.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Cartagena, por Martínez Vela Beach, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, Procedimiento Ordinario n.º 16/2016, contra el Decreto de Alcaldía número 2543/2015, de fecha 11 de noviembre de 2015, por el que se desestima el recurso de reposición contra el Decreto de Alcaldía número 2032/2015, de 11 de septiembre, que resuelve el procedimiento de restablecimiento del orden infringido por considerarse ajustada a derecho, la orden de demolición de la parte del local que incumple el retranqueo a la Z.M.T., local denominado Magia, sito en la parcela 94 del Polígono A de La Manga del Mar Menor, y en el que se ejerce la actividad de bar restaurante con música.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1) de la ley 219/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y debido a que el resultado de dicho procedimiento puede afectar a otros interesados, se comunica a los mismos que disponen de nueve días para comparecer y personarse ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Cartagena, si a su derecho conviniere, cumpliendo las formalidades y prescripciones legales establecidas al efecto. En caso de personarse fuera del plazo establecido, se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento. Si no se personare oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de ninguna clase.

San Javier, 16 de marzo de 2016.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. Administración Local

San Javier

2840 Solicitud de autorización para el uso provisional de un área de servicio y estacionamiento de autocaravanas.

Por la mercantil Área Vandefru, Sociedad Limitada, se ha solicitado la autorización excepcional para el uso provisional de un área de servicio y estacionamiento de autocaravanas, situada en las parcelas 47 y 48 del polígono 12 del catastro de rústica de San Javier, conforme a lo establecido en el artículo 95.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Lo que se hace público, por plazo de veinte días a contar desde la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

San Javier, 22 de marzo de 2016.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. Administración Local

Yecla

2841 Aprobación de las bases de la convocatoria para la concesión de una beca de formación-colaboración para trabajos diversos en la Casa Municipal de Cultura.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2016, se han aprobado las bases de la convocatoria para la concesión de una beca de formación-colaboración para trabajos diversos en la Casa Municipal de Cultura.

Los interesados pueden obtener las bases de la citada convocatoria en las dependencias de Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la Casa Municipal de Cultura, así como en la página web del Ayuntamiento (www.yecla.es), siendo el plazo de presentación de solicitudes de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo en el BORM.

Yecla, 23 de marzo de 2016.—El Alcalde-Presidente, Marcos Ortuño Soto.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras

2842 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

El día 30 de abril de 2016 se convoca a la Junta General Ordinaria, en el Centro Cívico de la localidad, a las 10,30 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda, con el siguiente,

Orden del día

1.º- Lectura y aprobación si procede del acta de la asamblea general anterior.

2.º- Presentación y aprobación, si procede, de las cuentas anuales y balance de situación del año 2015.

3.º- Informe de las obligaciones financieras presentes y futuras de la Comunidad.

4.º- Informe del Presidente de la memoria de actividades y obras realizadas en 2015.

5.º- Informe del Presidente sobre las actividades y obras a realizar durante el año 2016. Acuerdos si procede.

6.º- Aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos para el año 2016.

7.º- Autorizar, si procede, al Presidente para que solicite y firme los avales necesarios relativos a los recursos a presentar por las liquidaciones de IVA emitidas por la Agencia Tributaria, correspondientes a los años 2012 y 2013.

8.º- Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los asuntos a tratar se ruega su asistencia.

El Presidente, Antonio Martínez Reverte.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474